LEY 22908 PODER LEGISLATIVO NACIONAL (PLN)

Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines. Sustitución de los arts. 4º y 5º de la ley 19.316.

Sanción: 13/09/1983; Promulgación: 13/09/1983; Boletín Oficial 15/09/1983

ARTICULO 1° - Sustitúyense los arts. 4° y 5° de la ley 19.316 por los siguientes:

Art. 4° -- La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente, ocho (8) directores titulares e igual número de suplentes, en representación, por partes iguales de los empleadores productores agropecuarios y de los trabajadores comprendidos, y un (1) síndico, designados todos ellos por el Ministerio de Acción Social.

Art. 5° -- La designación de los directores se hará a propuesta de las respectivas entidades representativas.

El síndico será designado a propuesta del Instituto Nacional de Obras Sociales.

El presidente durará dos (2) años y los directores cuatro (4) años en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelegidos. Su retribución será fijada en el respectivo presupuesto. ARTICULO 2º - Comuníquese, etc.



Copyright © BIREME

